

//Cipolletti, 4 de junio de 2026

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara la **Sra. A.N.G.** caratuladas como **AUTOS: A.N.G. C/ J.A.J. S/VIOLENCIA S/PROCESO SOBRE VIOLENCIA (Expte. N°CS-00833-JP-2026)** traídas a despacho para resolver.-

CONSIDERANDO: lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 2/06/2026.

Lo dispuesto por el Juez de Paz de Cinco Saltos en fecha 3/06/2026.

Analizados los términos de la denuncia formulada, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía. -

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria). -

Las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante-dominado", fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.

Por ello, **RESUELVO:**

1º) RATIFICAR lo dispuesto por el Juez de Paz y **DESESTIMAR** la denuncia radicada por la Sra. **A.N.G.**, contra **A.J.J.**, atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

2º) HACER SABER a la Sra. **N.G.A.**, que toda circunstancia que considera que vulnera sus derechos, deberá canalizarlo por la vía correspondiente.-

3º) HÁGASE SABER a la Sra. **N.G.A.** que a fin de obtener

asesoramiento sobre la situación denunciada, en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, podrá concurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdPeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. -

4º) PROTOCOLICÉSE, y NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL a la denunciante por OTIF.

En caso que la cédula dirigida a la denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de la misma, y proceda a notificarla de lo dispuesto en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia. -

Asimismo, y de así corresponder, facúltase a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

5º) Cumplido, archívense.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza